

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE

RESOLUCIÓN No. DRPE-IA 015 - 2018.
De 12 de Enero de 2018.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto "HACIENDA SANTA TERESA".

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de diciembre de 2017, la señora SORAYA IVETTE CASTRO DE PEDRESCHI, mujer Panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-485-883, en su condición de Persona Jurídica, representante legal de la empresa VERZASCA IMPORT, S.A. presentó ante el Ministerio de Ambiente Regional de Panamá Este, un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado HACIENDA SANTA TERESA, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora FG GUARDIA Y ASOCIADOS, S.A. inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución (IRC 004-2017).

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente y de acuerdo al EsIA, el área del proyecto es de 9 ha + 9,604m² + 33 dm² estará compuesto por las siguientes normas de zonificación residencial:

- Residencial Bono Solidario.
- Residencial Básico Especial.

Estas normas permiten la construcción de nuevas urbanizaciones con características especiales, destinadas a viviendas de interés social.

Contará igualmente con zonas recreativas o parques y áreas verdes con la norma de zonificación Parque Vecinal (Pv), para el disfrute y relajación de los residentes; con normas de zonificación Comercial de intensidad baja o Barrial(C-1); área para la colocación de tanques de agua para abastecer a las residencias cuando haya una baja en la producción de la misma y área para planta de tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) con zonificación Equipamiento de Servicios Básico Vecinal (Esv); área con zonificación Servicio Institucional Vecinal-Mediana Intensidad (Siv2), para la ubicación de edificaciones con algunas facilidades como por ejemplo: Centro de salud, consultorio médico, centro comunitario, centro de orientación infantil, etc. Y contará también de áreas con zonificación área verde no desarollable (Pnd), que serán espacios abiertos destinados a la preservación de sitios naturales con condiciones no aptas para el desarrollo o necesarios para conservar el equilibrio natural y la calidad de vida dentro del proyecto que permitirán incorporarse al desarrollo del área existente ya aprobado.

El proyecto se desarrollara en el sector de Río Chico N°2, corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, correspondiente a la Finca N° 30213428, con código de ubicación N° 8716.

Cuyas coordenadas en el Sistema Datum WGS84 del polígono a continuación descritas:

COORDENADAS UTM	
ESTE	NORTE
0695427	1004753
0695425	1004750
0695373	1004539



0695373	1004516
0695375	1004435
0695351	1004437
0695262	1004440
0695197	1004449
0695196	1004469
0695136	1004521
0695115	1004544
0695089	1004582
0695078	1004594
0695036	1004617
0695211	1004863
0695211	10047983

Que mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, solicitada a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, recibida el 03 de enero de 2018, el proyecto se localiza en corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá. (v. f. 21 y 22).

Que mediante **PROVEÍDO-DRPE-ADM-043-1412-17**, de 14 de diciembre de 2017, ésta Dirección Regional ADMITE la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado HACIENDA SANTA TERESA, y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del referido estudio (v. f. 15).

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto “HACIENDA SANTA TERESA”, el Área de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Este mediante Informe Técnico de Evaluación que consta en las fojas 23 a la 25, con fecha del 4 de enero de 2018 recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, incluyendo aquellas realizadas en las comarcas indígenas; y dispone que el Ministerio de Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de las comarcas y pueblos indígenas.

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

Que la Resolución No. 0277 del 19 de abril de 2016, delega funciones a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente en relación a la Evaluación de Impacto Ambiental.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscripto Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Este, en uso de sus facultades delegadas,

RESUELVE:

Ministerio de Ambiente

Resolución N°. DRPE-IA-015-2018

Fecha: 12/01/2018

Página 2 de 5

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**HACIENDA SANTA TERESA**”, cuya promotora es **VERZASCA IMPORT, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **VERZASCA IMPORT, S.A**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **VERZASCA IMPORT, S.A**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **VERZASCA IMPORT, S.A**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada seis (6) meses durante la fase de construcción y operación del proyecto, un informe (un ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- d. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- e. Contar en los sitios de trabajos con un botiquín de primeros auxilios en caso de accidentes.
- f. Cumplir con lo dispuesto en la Ley N°1 del 3 de febrero de 1994(legislación forestal) en referencia a la protección de la cobertura boscosa en las orillas de los ríos y quebradas existente en el área del proyecto.
- g. Deberá contar con la Aprobación del Ministerio de Obras Públicas para el sistema de drenajes pluvial y el diseño, construcción y señalización de las calles y avenidas en el área del proyecto. Además, el diseño del drenaje pluvial deberá ser lo más acorde posible con las condiciones naturales del área, tomando en cuenta no solo las condiciones del terreno a desarrollar sino también la de las inmediaciones.
- h. Cumplir con el decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000. “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas” y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución AG-0466-2002 de 20 de septiembre de 2002.
- j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000. “Uso y disposición final de lodos.



- k. Cumplir con lo establecido en las legislaciones, normas técnicas y ambientales que regulan el sector, proyecto obra o actividad, al igual que los permisos correspondientes del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y el Ministerio de Salud, en cuanto a los planos y diseños finales de la planta de tratamiento de aguas residuales.
- l. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m. Solicitar previo al inicio de actividades los permisos para la tala necesaria de los árboles que se verán afectados por el desarrollo del proyecto.
- n. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Este el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo al inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- o. Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de operación un informe sobre los análisis de los parámetros establecidos en la norma DGNTI- COPANIT 35-2000.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor **VERZASCA IMPORT, S.A**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto “**HACIENDA SANTA TERESA**”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor **VERZASCA IMPORT, S.A**, que si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo establecido en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor **VERZASCA IMPORT, S.A**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor **VERZASCA IMPORT, S.A**, que la presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor **VERZASCA IMPORT, S.A**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor **VERZASCA IMPORT, S.A**, que contra la presente Resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Resolución No. 0277 del 19 de abril de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chepo, a los DOCE (12) días, del mes de
Enero, del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Elda O. Morales.

ELDA MORALES

Jefa de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

Ministerio de Ambiente

Dirección Regional de Panamá Este



GLEMON ALVAREZ

Director Regional,

Ministerio de Ambiente

Dirección Regional de Panamá Este

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**
Panamá Este
Hoy 1 Febrero del año 2018
siendo las 10:41 de la Mañana
se notifica personalmente a Pereyra (Casa) (Permitido) a
DRPE-IA-015-2018 dado presente
Notificado: Pereyra (Casa) Notificado: Pereyra (Casa)
Cédula: 8-762-659 Cédula: 8-762-659


9-738-1651

ADJUNTO

Formato para el letrero que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“HACIENDA SANTA TERESA”.**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **VERZASCA IMPORT, S.A,**

Cuarto Plano: ÁREA: **9 ha+9604m²+33dm².**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPE-IA-015 DE
12 DE Enero DE 2018.

Recibido
por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

9-738-1651

01-02-18